

REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN

**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PRIVADA ITS INNOVA TEACHING**

2025 - 2029

AUTORIDADES – 2025

Dirección General

Directora General: Beatriz Zakimi Miyasato

Área de Calidad

Jefa del Área de Calidad: Yanet Razzetto Espinoza

Administración

Jefa del Área de Administración: Maryory Coromoto Yáñez Cordero

Unidad Académica

Jefa de la Unidad Académica: Rossana María Zurita Silva

Coordinación académica: Rosario Giselle Sotelo De la Cruz

Coordinación de prácticas e investigación: Rosa María de Belén Fernández Chávez

Unidad de Investigación

Jefe de la Unidad de Investigación: Maricielo Judith Aguinaga Villegas

Unidad de Formación Continua

Jefa de la Unidad de Formación Continua: Claudia Danielle Zegarra Pérez

Unidad de Bienestar y Empleabilidad

Jefa de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad: Norma Estefani Marin Rojas

Secretaría Académica

Secretaria Académica: Tessie Lorena Loli Tovar

© Escuela de Educación Superior Pedagógica Innova Teaching School

Av. Arequipa 990, Lima

Teléf. (+51) 957027956 Dirección

conecta@its.edu.pe

<https://www.its.edu.pe>

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2025-DGEESP-ITS

Lima, 08 de julio de 2025

Visto:

El documento denominado Reglamento Interno de Investigación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada “Innova Teaching School”, elaborado con la finalidad de establecer los lineamientos, procedimientos y disposiciones institucionales que promuevan la investigación e innovación, así como los mecanismos para resguardar la integridad científica y la propiedad intelectual en el marco del servicio formativo docente.

Considerando:

Que, la verificación del presente requisito se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 68.3.3 del artículo 68 y el literal b) del numeral 59.7.3 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N.º 30512, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU;

Que, mediante Informe N.º 00816-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, de fecha 12 de junio del 2025, la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación formuló observaciones al expediente de renovación del licenciamiento institucional de la Escuela, señalando la ausencia del acto resolutivo que apruebe dicho documento normativo, conforme a lo exigido en el procedimiento;

Que, en atención a dicha observación, la Dirección General ha dispuesto la emisión de la presente resolución que aprueba el Reglamento Interno de Investigación, en cumplimiento del marco legal vigente y en concordancia con los criterios técnicos establecidos por el MINEDU;

De conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 30512, su Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 010-2017-MINEDU y demás normas conexas;

Resuelve:

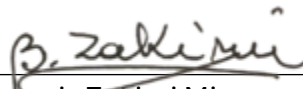
Artículo 1.- APROBAR el Reglamento Interno de Investigación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada “Innova Teaching School”, como documento normativo que regula los procedimientos de investigación e innovación institucional, y los mecanismos para resguardar la integridad científica y la propiedad intelectual.

Artículo 2.- ESTABLECER que el presente Reglamento Interno de Investigación tendrá vigencia del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2029.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la difusión del presente acto resolutivo y del Reglamento Interno de Investigación a toda la comunidad educativa, así como su archivo en el registro institucional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Beatriz Zakimi Miyasato
DIRECTORA GENERAL

Identificación

INSTITUCIÓN		EESP ITS “Innova Teaching School”
Tipo de gestión	:	Privada
Código modular	:	1789296
Código de local	:	856093
Dirección del instituto	:	Avenida Arequipa 990
Distrito	:	Lima
Provincia	:	Lima
Región	:	Lima Metropolitana
Página web	:	https://www.its.edu.pe
Teléfono	:	+51 957027956
Correo electrónico	:	conecta@its.edu.pe
Periodo de vigencia del RI	:	2025- 2026
Directora General	:	Beatriz Zakimi Miyasato
Jefa del Área de Calidad	:	Yanet Razzetto Espinoza
Jefa del Área de Administración (e)	:	Maryory Coromoto Yáñez Cordero
Jefe de Unidad Académica	:	Rossana María Zurita Silva
Jefe de Unidad de Investigación	:	Maricielo Judith Aguinaga Villegas
Jefe de Unidad de Formación Continua	:	Claudia Danielle Zegarra Pérez
Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad	:	Norma Estefani Marin Rojas
Secretaría Académica	:	Tessie Lorena Loli Tovar
Documentos de Creación	:	Resolución Ministerial N° 250-2020-MINEDU Resolución Ministerial N° 302-2024-MINEDU
Carreras profesionales Licenciadas	-	- Educación Inicial - Educación Primaria - Educación Secundaria Especialidad Comunicación - Educación Secundaria Especialidad Ciudadanía y Ciencias Sociales
Modalidad de servicio	:	Presencial

Reglamento de investigación

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: Sobre el reglamento y la investigación

Artículo 1. El presente Reglamento establece las disposiciones generales que contempla las líneas, directrices y definiciones de términos; los investigadores de la institución y sus respectivos requisitos, funciones, el modo de evaluación de desempeños, las razones de promoción, ratificación o separación; los grupos de investigación, el registro y evaluación; el código de ética de la investigación e innovación, estipulando las faltas, sanciones, estímulos y reconocimientos, así como los mecanismos para salvaguardar la propiedad intelectual en la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”, que se canaliza a través de la Unidad de Investigación.

Artículo 2. Constituyen la base legal normativa del presente Reglamento los siguientes dispositivos:

- 2.1. Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
- 2.2. Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 2.3. Decreto de Urgencia Nº 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- 2.4. Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
- 2.5. Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 2.6. Decreto Supremo Nº 016 – 2021- MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley Nº 30512 y en el Decreto Legislativo Nº 1495.
- 2.7. Resolución Ministerial Nº 570-2018-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- 2.8. Resolución Ministerial Nº 441-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas.
- 2.9. Resolución Ministerial Nº 243- 2018 – MIMP, aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2018 – 2022.
- 2.10. Resolución Viceministerial Nº 277-2019-MINEDU, que modifica los «Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica», aprobados por Resolución Viceministerial Nº 178-2018-MINEDU.
- 2.11. Resolución Viceministerial Nº 163 – 2019- MINEDU Modifica el «Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial», aprobado por el artículo 1 de la Resolución Viceministerial Nº 163-2019- MINEDU; conforme al anexo N°

- 1 que forma parte de la presente resolución.
- 2.12. Resolución Viceministerial N° 202 – 2019- MINEDU. Modifica el Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente- Programa de Estudios de Educación en la especialidad inicial
- 2.13. Resolución Viceministerial N° 147 – 2020- MINEDU. DCBN 2019-2020. DCBN que aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente- Programa de Estudios de Educación en la Educación Física.
- 2.14. Guía práctica para la: Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación
- 2.15. CONCYTEC. Código Nacional de la Integridad Científica.

Artículo 3. Se entiende la investigación científica, humanística y/o tecnológica como el ejercicio metódico, previamente normado y ubicado dentro de una o más disciplinas, de una secuencia de tareas intelectuales específicas destinadas a generar conocimientos nuevos o a emplear creativamente los ya existentes, ya sean estos de carácter teórico o práctico. En el ámbito educativo, la investigación se realiza para profundizar en el conocimiento de una realidad problemática del ámbito educativo, así como para generar cambios vinculados al proceso de enseñanza-aprendizaje, que nos lleven a reflexionar y transformar prácticas educativas a partir de una serie de respuestas a problemas observados que se destacan en la docencia y en el aula de clases.

Artículo 4. La investigación e innovación es una función esencial, regular y obligatoria de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching Schools”, y, consecuentemente, uno de los roles fundamentales obligatorios de sus docentes y estudiantes.

Capítulo II: Naturaleza de la Unidad de Investigación

Artículo 5. La Unidad de Investigación es el órgano académico-administrativo encargado de gestionar los procesos de investigación institucional e innovación de la práctica profesional, que realizan estudiantes y docentes, en base al proyecto curricular institucional y los lineamientos académicos generales, para desarrollar investigaciones que contribuyan a la comunidad académica, así como promuevan la mejora de la calidad de los servicios educativos en la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.

Artículo 6. La Unidad de Investigación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” es un órgano que depende directamente de la Dirección General y realiza las coordinaciones internas con todas las áreas, y las coordinaciones externas, con la Dirección Regional de Lima Metropolitana, con DIFOID, SINEACE y otras instituciones educativas.

Capítulo III: Fines y objetivos de la investigación e innovación

Artículo 7. La Investigación en la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” tiene como fines el desarrollo del conocimiento, el avance de la ciencia y tecnología, la promoción humana individual y colectiva, y la contribución a la creación e innovación de las políticas y las necesidades actuales.

Artículo 8. La investigación e innovación desarrollada por los investigadores (docentes y estudiantes) es uno de los pilares académicos de nuestra Institución y constituye una actividad esencial, que se realiza bajo las modalidades que el Reglamento establece.

Artículo 9. Las actividades de investigación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” es materia de una política general y sistemática, que forma parte de nuestro PEI, así como de nuestros objetivos estratégicos.

Artículo 10. Las actividades de investigación en la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” están orientadas por los siguientes objetivos:

- Fomentar la cultura de la investigación.
- Orientar a docentes y estudiantes a investigar sobre las líneas de investigación institucionales, utilizando procesos metodológicos adecuados para profundizar en el campo del saber.
- Producir conocimientos de alto nivel en el ámbito educativo.
- Contribuir al desarrollo educativo del país, mediante trabajos de investigación circunscritos en los programas de formación inicial docente y formación continua, así como en otros programas de profesionalización y de formación profesional que la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” ofrece.

Capítulo IV: Políticas y líneas de investigación

Artículo 11. Las Directrices para el fomento de la investigación son promovidas por la Jefatura de la Unidad de Investigación, las cuales son las siguientes:

Formación Inicial Docente	Investigación e innovación en FID Se desarrolla, principalmente, a través de los módulos de Práctica e investigación en las carreras de pregrado y en los seminarios y cursos de investigación en los programas de profesionalización docente. En estos cursos se desarrollan, fundamentalmente, la competencia de investigación (12) y la competencia de reflexión (8) sobre la práctica en la medida que ambas competencias se articulan en los procesos formativos. Seguimos una secuencia elaborada por el equipo de docentes de la escuela que diversifica la propuesta planteada por el MINEDU en los DCBN, incorporando determinadas problemáticas y contextualizando la progresión de las competencias al diagnóstico de nuestras estudiantes. Consideramos que esta propuesta enriquece nuestra intervención en la FID y responde tanto a nuestras expectativas, como a las necesidades	a. Desarrollar la competencia 12 “Investiga aspectos críticos de la práctica docente...” como parte del proceso formativo de nuestras estudiantes. b. Desarrollar la competencia 8 “Reflexiona sobre su práctica y experiencia institucional ...” para identificar oportunidades de mejora en la práctica pedagógica y emprender procesos de innovación o generación de nuevas formas para lograr mayor calidad en los aprendizajes. c. Crear un ambiente que propicie la problematización de lo que se observa en la formación situada considerando las ideas centrales de los cursos del plan de estudios para iniciar procesos de indagación, deliberación, planificación, cocreación e implementación de soluciones o nuevas propuestas pedagógicas. d. Promover la indagación a partir de una serie de recursos, que permitan a nuestras estudiantes responder a los problemas de investigación que formulan a lo largo de su formación en los diversos cursos, así como encarar problemáticas diversas que identifican en sus prácticas situadas y pre

	de las estudiantes. En ese sentido, las estudiantes, en el contexto de sus cursos y sus prácticas situadas y preprofesional en colegios, tienen que elaborar productos o trabajos certificadores que requieren movilizar capacidades vinculadas a la competencia de investigación, como pueden ser la observación, sistematización, documentación, análisis, entre otras. Como lo hemos mencionado anteriormente no se trata solo de desarrollar estas capacidades en los módulos de práctica e investigación, sino de transversalizarlas en todos los demás cursos de la especialidad a través de los trabajos certificadores que en ellos se realicen.	profesionales en el que proponen nuevas o innovadoras propuestas para la práctica a partir de desarrollar la competencia 8 “Reflexión sobre la práctica”. e. Ofrecer apoyo pedagógico, dotación de recursos y organización de tiempo para garantizar que nuestras estudiantes desarrollen investigaciones y proyectos de innovación de calidad con fines de graduación/titulación. f. Coordinar la implementación de propuestas innovadoras en el aula en los centros de formación situada y del desarrollo de investigaciones. g. Promover la retroalimentación a los procesos de investigación, así como a la implementación de los proyectos de innovación y su impacto en las prácticas pedagógicas para ajustar estrategias.
Desarrollo profesional de los docentes formadores.	Investigación e innovación en el desarrollo profesional La investigación e innovación de los formadores tanto a nivel interno, como aquellas generadas a partir de convenios con otros profesionales del sector y otras instituciones considera una política de incentivos para la investigación de docentes formadores. Se pondrá especial interés en las investigaciones sobre las prácticas pedagógicas en la Escuela Superior. Buscamos motivar e incorporar a los formadores de ITS en los proyectos de investigación que se impulsen desde el área de investigación. Entre el 2023-2025, estamos desarrollando un proyecto de investigación de carácter colaborativo dentro de la línea de Investigación sobre la práctica formativa en la Educación Superior.	a. Impulsar una política de incentivos dirigida a aquellos docentes formadores que desarrollen investigación educativa o implementen de manera exitosa práctica innovadoras. b. Promover investigaciones sobre la implementación de los distintos enfoques y principios pedagógicos planteados para las EESP, particularmente sobre el modelo educativo de ITS. Estas investigaciones serán asumidas por el área de investigación. c. Promover proyectos de innovación en los centros de formación situada a partir de orientar el análisis de las prácticas pedagógicas observadas en el contexto de la formación situada en relación a los aportes de los cursos del plan de estudios. d. Producir conocimiento sobre los elementos más importantes asumidos por nuestra institución para la formación de nuestras estudiantes. e. Establecer mecanismos para generar condiciones y estímulos que contribuyan a la organización y desarrollo de la investigación e innovación educativa. f. Definir mecanismos para promover y asegurar el desarrollo de la investigación y la implementación de proyectos innovadores en los formadores; particularmente se prestará especial atención a la gestión de estímulos para formadores que se involucren en procesos de investigación e innovación por ser la base de la mejora continua.

Formación continua	Investigación e innovación en la formación continua De la misma manera, los estudiantes de Formación continua que llevan a grados y títulos desarrollan seminarios y cursos específicos. Con fines de graduación y titulación alentamos y acompañamos la producción de investigaciones sencillas, pero consistentes y relevantes. En esta dirección, consideramos que nuestras/os estudiantes serán capaces de emprender investigaciones en el marco de procesos formativos para la obtención de grados y títulos. Y si tienen la motivación, oportunidad y compromiso, investigaciones asociadas a sus necesidades profesionales.	a. Promover el desarrollo de trabajos de investigación o de implementación de proyectos de innovación individuales y en equipo sobre los distintos ámbitos educativos, principalmente sobre los procesos pedagógicos que se dan en el aula. b. Ofrecer apoyo pedagógico, dotación de recursos y organización de tiempo para garantizar que nuestros estudiantes de formación continua desarrollen investigaciones y proyectos de innovación de calidad con fines de graduación/titulación. c. Promover la socialización de resultados de investigaciones y de la implementación de proyectos de innovación, a través de publicaciones internas, participación en conferencias, tertulias y presentaciones institucionales presenciales y/o virtuales y contribuciones a revistas educativas.

Artículo 12. Las líneas de investigación de los programas de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” son presentadas por la Jefatura de la Unidad de Investigación, las cuales son las siguientes:

Líneas de investigación en Educación Inicial

- El juego en la educación inicial
- La psicomotricidad en la Educación Inicial
- Las artes expresivas dentro de la educación inicial
- El desarrollo socioemocional en la Educación Inicial
- La construcción pedagógica desde las competencias matemáticas y científicas en la Educación Inicial.
- La construcción pedagógica desde las competencias de comunicación en Educación Inicial.
- La formación ciudadana en la Educación Inicial
- El rol de las familias y la comunidad

Líneas de investigación en Educación Primaria

- Desarrollo y aprendizaje en estudiantes de primaria
- Desarrollo de competencias comunicativas
- Desarrollo de competencias matemáticas
- Desarrollo de la identidad en las niñas y niños de primaria
- El clima del aula
- Enfoque por competencias y evaluación para el aprendizaje
- Competencias científicas, sociales y ciudadanas

Líneas de investigación en Educación Secundaria (para todas las especialidades)

- Currículo y políticas educativas
- Enfoques, cambios epistemológicos y conocimiento pedagógico del contenido de las distintas áreas

- Concepciones y creencias docentes entorno a la función de la escuela y el sentido de los aprendizajes de la comunicación y la ciudadanía y las ciencias sociales
- Evaluación formativa de las competencias
- La adolescencia: identidad, clima positivo y aprendizaje

A continuación, se presentan líneas de investigación asociadas a problemáticas específicas de las especialidades de Comunicación y Ciudadanía y Ciencias Sociales

- Variedades lingüísticas desde una mirada intercultural de la escuela
- Transversalización de las competencias comunicativas
- Construcción de una ciudadanía plena desde la escuela
- Las ciencias sociales y la comprensión de realidades complejas desde la perspectiva territorial.

Artículo 13. Definición de términos claves:

- a) Ética: Ciencia filosófica-normativa y teórico-práctica que estudia los aspectos individuales y sociales de las personas a temer de la moralidad de los actos humanos, bajo la prima de la razón humana, la honestidad teniendo siempre como fin el bien honesto¹ P. Barroso (2003).
- b) Innovación: Desde este punto de vista, tiene que ver con la generación de nuevo conocimiento y sobre todo con su aprovechamiento social para la resolución de problemas por parte de grupos específicos. L. Olive (2009).
- c) Grado académico de bachiller: Es un grado académico que se confiere en reconocimiento por concluir primer nivel de formación académica, una carrera profesional.
- d) Plan de investigación para grado de bachiller: Es un documento de planificación elaborado por estudiantes, de manera colaborativa (en grupos de 2, 3 o 4 integrantes), que presenta la estructura y la proyección de su trabajo de investigación bibliográfica. Este plan debe ser preaprobado en el marco del curso de investigación, y luego debe ser presentado a la Unidad de Investigación para la asignación de asesor.
- e) Plan de tesis para titulación: Es un documento elaborado por estudiantes (en equipo de 2 integrantes), en el que se presenta el problema de investigación y su justificación, los objetivos propuestos, el marco teórico preliminar y el diseño metodológico. Este plan debe ser preaprobado en el marco del curso de investigación, y luego debe ser presentado a la Unidad de Investigación para la asignación de asesor.
- f) Plan del Trabajo de Suficiencia Profesional para Titulación: Es un documento elaborado por el estudiante (de manera individual) y que contiene la propuesta del informe a desarrollar, los datos generales de la institución educativa o entidad en la que gira el trabajo, las problemáticas planteadas y las competencias asociadas. Este plan debe ser preaprobado en el marco del curso de investigación, y luego debe ser presentado a la Unidad de Investigación para la asignación de asesor.
- g) Plan de Trabajo de Proyecto Integrador: Es un documento elaborado por el estudiante (de manera individual) y contiene la propuesta del informe a

desarrollar, los datos generales de la institución educativa o entidad en la que gira el proyecto, la problemática planteada y las competencias asociadas. Este plan debe ser preaprobado en el marco del curso de investigación, y luego debe ser presentado a la Unidad de Investigación para la asignación de asesor.

- h) Trabajo de Investigación Bibliográfica: es un trabajo de índole académica que tiene como finalidad demostrar la solvencia del graduando en un tema relevante de la realidad educativa, el cual plantea desde la revisión y análisis de fuentes académicas, con un lenguaje académico. El trabajo debe realizarse de manera colaborativa, en grupos de entre 2 a 4 integrantes, siguiendo los lineamientos de integridad científica y respeto por la propiedad intelectual. Este trabajo es indispensable para la obtención del Grado Académico de Bachiller y, con la autorización del autor, será posteriormente publicado en el Repositorio Institucional de ITS.
- i) Tesis: Es un documento académico original que presenta los resultados de una investigación o un estudio empírico sobre un fenómeno de la educación vinculado a las líneas de investigación institucionales. Supone el planteamiento de un problema del cual se deriva una o más preguntas de investigación, que es (son) respondida(s) a la luz de un marco teórico, mediante el diseño y aplicación de una metodología que recoge evidencias o datos de fuentes primarias o secundarias. Implica el análisis y diálogo crítico con la información obtenida, así como la presentación sistemática de los hallazgos y conclusiones del estudio, que respondan a la o las preguntas planteadas. Este trabajo es una de las modalidades para la obtención del Título Profesional, y debe ser elaborado de manera colaborativa, entre dos personas que lleven el mismo programa de estudios, asegurando la participación activa y equitativa de ambos autores en el proceso, y siguiendo los lineamientos de integridad científica y respeto por la propiedad intelectual; para la aprobación, los autores deben sustentar su tesis ante un jurado evaluador. Luego del acto público y con la autorización de los autores, será posteriormente publicado en el Repositorio Institucional.
- j) Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP): Este trabajo implica la elaboración de un informe de reflexión sobre la práctica docente del estudiante (la cual debe acreditar por al menos un año escolar, en el mismo nivel de su programa de estudios), así como un portafolio en el que se registren las evidencias de dicha práctica. El bachiller debe demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. Este trabajo es una de las modalidades para la obtención del Título Profesional, y debe ser elaborado de manera individual y siguiendo los lineamientos de integridad científica y respeto por la propiedad intelectual, el cual será sustentado ante un jurado evaluador. Luego del acto público y con la autorización del autor, será posteriormente publicado en el Repositorio Institucional.
- k) Proyecto Integrador (PE). Este trabajo, como una modalidad del Proyecto Equivalente, implica una secuencia sistemática, lógica y objetiva que incluye la determinación de la finalidad y objetivos del proyecto; a partir de la identificación de un problema socioeducativo. Supone la narrativa reflexiva de la experiencia seleccionada; la fundamentación teórica que sustenta la experiencia seleccionada; la integración de evidencias y su análisis crítico con relación a las competencias profesionales docentes del perfil de egreso, la implementación de los enfoques transversales y la atención al problema

socioeducativo seleccionado, así como la presentación de las conclusiones y recomendaciones. Este trabajo implica la elaboración de un informe documentado del Proyecto Integrador, así como un portafolio en el que se registren las evidencias de dicho proyecto. El bachiller debe demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. La elaboración de este trabajo debe seguir los lineamientos de integridad científica y respeto por la propiedad intelectual, el cual será sustentado ante un jurado evaluador. Luego del acto público y con la autorización del autor, será posteriormente publicado en el Repositorio Institucional.

Artículo 14. La determinación de las líneas de investigación permite organizar, planificar y construir conocimientos en un campo específico de educación, con el propósito de atender a un conjunto de problemas relacionados con la práctica pedagógica cuyo procedimiento responde a la articulación con el currículo vigente de las diferentes carreras y programas profesionales.

Artículo 15. Las líneas de Investigación de los programas de estudios de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” considera las recomendaciones establecidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec, 2019).

TÍTULO II. INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN

Capítulo I: Clasificación de investigadores

Artículo 16. La Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” adopta los siguientes niveles de investigadores en la institución¹.

- a) Investigador Nivel I
- b) Investigador Nivel II

Artículo 17. Docente investigador nivel II

Requisitos para postular:

- Grado de Maestría registrado en Sunedu.
- Autoría de publicación de artículos científicos en revistas indexadas.
- Autoría de publicación de libros, manuales y guías.
- Experiencia en asesoría de trabajos de investigación aprobados o sustentados y publicados en repositorios institucionales.
- Experiencia docente en educación superior (4 años).

Artículo 18. Docente investigador nivel I

Requisitos para postular:

- Título profesional registrado en Sunedu o Minedu.
- Autoría de publicación de ensayos, monografías o artículos.
- Estar inscrito en portal de investigadores de Concytec.
- Experiencia docente en educación superior (2 años)

¹ Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento Renacyt (p.2).

file:///C:/Users/Yamila/Downloads/reglamento_renacyt_version_final%20ojo.pdf

Artículo 19. Funciones del docente investigador nivel II

- a) Elaborar y publicar libros, guías o manuales.
- b) Elaborar y publicar artículos en bases de datos de alto impacto (como Scopus o WoS).
- c) Presentar ante la Unidad de Investigación propuestas de proyectos de investigación.
- d) Elaborar y presentar informes de revisión de proyectos e informes de investigación.
- e) Asesorar trabajos de investigación elaborados por estudiantes.
- f) Participar en sustentaciones de tesis u otros eventos vinculados al desarrollo de investigación, en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Investigación.

Artículo 20. Funciones del docente investigador nivel I

- a) Elaborar y publicar libros, guías o manuales.
- b) Elaborar y publicar artículos en bases de datos de libre acceso (como Scielo, Redalyc, Latindex, entre otros).
- c) Asesorar trabajos de investigación elaborados por estudiantes.
- d) Participar eventos vinculados al desarrollo de investigación, en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Investigación.

Artículo 21. Evaluación del investigador

- a) Actualización del perfil cada seis meses, según revisión del *curriculum vitae*.
- b) Ética investigativa y rigor científico al realizar sus publicaciones.
- c) Respeto por la autoría y propiedad intelectual.
- d) Cumplimiento de las disposiciones normativas propuestas por la Unidad de Investigación.
- e) Liderazgo de actividades de investigación e innovación en la institución.
- f) Trabajo colaborativo con otros investigadores de la Escuela o de otras instituciones en la elaboración de las producciones intelectuales.
- g) Asesoría a otros investigadores, docentes o estudiantes de la Escuela.
- h) Participación en elaboración de libros, guías o manuales, o publicación de artículos científicos.
- i) Presentación de avances paulatinos de su investigación hasta llegar al 100 %.

Artículo 22. Promoción, ratificación o separación.

- a) Promoción: Realiza publicaciones superando los requisitos especificados en el Nivel de investigación que se encuentra ubicado, es decir, del Nivel 1 al Nivel 2.
- b) Ratificación: Mantiene y cumple con los requisitos exigidos en el nivel de investigación.
- c) Separación: Incumplimiento con las obligaciones establecidas en el nivel de investigación. Pérdida definitiva del nivel.

Capítulo II: De sus integrantes y funciones de Unidad de Investigación

Artículo 23. Los integrantes de la Unidad de Investigación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” son designados por el director general, y la conformación está organizada por los siguientes miembros:

- a) Jefe de la Unidad de Investigación
- b) Analista de investigación e innovación
- c) Asistente de la Unidad de Investigación

- d) Docentes investigadores

Artículo 24. Son funciones del jefe de Unidad de Investigación:

- a) Planificar, proponer y evaluar proyectos de investigación, en función de las líneas de investigación con la participación de docentes y estudiantes de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.
- b) Proponer líneas de investigación en el Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.
- c) Difundir los resultados de las investigaciones institucionales, por medios físicos o electrónicos.
- d) Supervisar el desarrollo de las actividades de investigación institucional e innovación, para fortalecer las capacidades investigativas de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.
- e) Proponer las políticas y prioridades de la investigación institucional, innovación, transferencia tecnológica y recuperación de las tecnologías propias, para mejorar la producción científica de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.
- f) Elaborar instrumentos normativos de investigación institucional, para favorecer la integridad científica y la conducta responsable en la investigación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.
- g) Promover la creación de redes académicas y supervisar la actualización del repositorio institucional para mejorar el desarrollo y difusión de las investigaciones desarrolladas por la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.
- h) Presentar a la Dirección General los proyectos de investigación e informes de investigación para su aprobación.
- i) Orientar la línea de investigación formativa de los estudiantes, partiendo del análisis del contexto, mediante la formulación de guías de investigación.
- j) Conducir la investigación e innovación hacia el desarrollo de la formación docente a través de la indagación y la producción de conocimiento, en contextos reales o plausibles de ejercicio profesional que aseguren procesos de mejora continua de la practica pedagógica.
- k) Monitorear, supervisar y asesorar el desarrollo de la investigación formativa en permanente coordinación con los asesores que orientan a los estudiantes.
- l) Realizar talleres de fortalecimiento académico entre el profesor de práctica y los docentes asesores, para garantizar la eficiente implementación de la investigación en las instituciones educativas, elevando el informe respectivo al Jefe de la Unidad Académica.
- m) Organizar las convocatorias para asignación de asesor de trabajos de investigación.

Artículo 25. Son funciones del analista de la Unidad de Investigación.

- a) Elaborar y gestionar la propuesta para el desarrollo de la investigación e innovación que forma parte de PEI de la institución.
- b) Implementación de las líneas de investigación institucional en la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.
- c) Mantener actualizado del repositorio institucional de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.
- d) Apoyar en la supervisión de las actividades de investigación institucional e innovación, para fortalecer las capacidades investigativas de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.
- e) Difundir los resultados de las investigaciones institucionales, por medios físicos

- o electrónicos.
- f) Fortalecer la ejecución de los talleres implementando el modelo y las líneas de investigación a los docentes formadores.
- g) Elaborar instrumentos técnico-normativos para la promoción de la investigación a nivel de Formación Inicial Docente, Desarrollo Profesional y Formación Continua.
- h) Participar en la elaboración del Plan Anual de la Unidad de Investigación.

Artículo 26. Son funciones del asistente de la Unidad de Investigación:

- a) Organizar y coordinar la elaboración y actualización de documentos de investigación.
- b) Representar a la Unidad de Investigación en talleres de investigación e innovación de actualización en coordinación con la Jefatura.
- c) Asistir en la aprobación de los proyectos aprobados por la Jefatura de la Unidad de Investigación.
- d) Participaren la elaboración e implementación de las políticas y las líneas de investigación.
- e) Apoyar en el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de las actividades de los proyectos de investigación e innovación de Formación Inicial Docente, Desarrollo Profesional y Formación Continua, para fortalecer las capacidades investigativas de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.

Artículo 27. Son funciones de los docentes investigadores:

- a) Presentar propuestas de proyectos de investigación y elaborar un plan de trabajo tanto para los proyectos de investigación como para el asesoramiento de sus estudiantes a cargo.
- b) Presentar los informes de avance y final del estudio de investigación.
- c) Exponer sus trabajos de investigación en eventos internos de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” o en eventos externos en representación de la institución.
- d) Publicar los resultados de su investigación en revistas u otros espacios de índole científica o académica.
- e) Enviar copia de las versiones finales de sus investigaciones a la Jefatura de la Unidad de Investigación.

Capítulo III: De la investigación

Artículo 28. La investigación de los estudiantes en la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” se formaliza mediante la presentación de monografías, tesis, trabajos académicos y trabajos de suficiencia profesional.

Artículo 29. Las investigaciones de los estudiantes se plantean en los cursos de investigación respectivos; asimismo, según la modalidad, la conformación de grupos de trabajo realizada en los cursos debe respetarse hasta la culminación de cada investigación.

Artículo 30. Es responsabilidad del asesor cumplir con su función asumida durante sus horas lectivas y no lectivas, así como la supervisión de la correcta presentación de la investigación, en aspectos formales (formato de presentación y nivel de redacción), de fondo (contenido temático), así como metodológicos. El profesor asesor deberá orientar

al estudiante en el desarrollo de su investigación conforme a la estructura que se detalla en las guías de la Escuela para tales fines. Asimismo, enviará un informe de las asesorías que realiza cuando la Jefatura de la Unidad de Investigación lo requiera.

Artículo 31. El docente investigador podrá proponer y desarrollar proyectos de investigación, de acuerdo a su afinidad e interés. Para el adecuado seguimiento, deberá enviar un informe de sus avances cuando el jefe de la Unidad de Investigación lo requiera.

Artículo 32. El docente formador debe presentar su producto de investigación a la Unidad de Investigación, indicando el medio o plataforma en que planea difundir los resultados de su trabajo.

Artículo 33. Todos los trabajos de investigación, desarrollados tanto por estudiantes como por formadores, deberán hacer uso de la plataforma Compilatio para la verificación de que en ningún caso se exceda el límite de coincidencias permitido ni se incurra en plagio u otra falta ética.

Artículo 34. Compilatio es un *software* de origen europeo que permite subir documentos en formatos Word o PDF para el análisis de similitud con multiplicidad de fuentes en línea. Los resultados de dicho análisis permiten identificar los fragmentos con similitud y las fuentes de origen.

Artículo 35. El estudiante y el formador, al elaborar sus investigaciones, deben considerar los formatos respectivos según el tipo de investigación, conforme a los lineamientos o guías elaborados por la Unidad de Investigación.

Artículo 36. Una vez que el estudiante haya seleccionado el tema de su investigación (variables de estudio) deberá presentar su investigación, la cual se elaborará de acuerdo al enfoque de investigación que corresponda.

Artículo 37. Las investigaciones de estudiantes conducentes a grados y títulos deben ser presentadas a la Unidad de Investigación por el asesor asignado, quien otorga su visto bueno para que el trabajo pase a la fase final de evaluación, según corresponda.

Artículo 38. Los trabajos de investigación conducentes al grado o título profesional, para poder ser aprobados, primero deben pasar el filtro del asesor asignado formalmente por la Unidad de Investigación. Es el asesor quien envía la versión final del trabajo o informe a la Unidad de Investigación, adjuntando además los siguientes documentos: informe de aprobación del asesor firmado, informe de similitud del *software* Compilatio, informe de visto bueno del corrector de estilo.

Capítulo IV: De los estudiantes

Artículo 39. El estudiante participa en la elaboración de proyectos de investigación e innovación educativa académica y social.

Artículo 40. El estudiante realiza investigación o publicaciones individualmente o máximo entre dos por programa de estudios.

Artículo 41. Para la obtención del grado o título, el estudiante debe solicitar la designación de un asesor de su proyecto del programa que se encuentra estudiando.

Artículo 42. Es deber del estudiante participar en las reuniones con su asesor asignado, así como seguir sus pautas e informarle sobre el avance de su trabajo de investigación.

Artículo 43. El estudiante puede solicitar asesorías adicionales o prórroga de presentación de la versión final. Para ello, debe enviar su solicitud a la Unidad de Investigación, para el respectivo seguimiento del caso, la aprobación de su solicitud y el registro en el sistema.

Artículo 44. En caso que se requiera y dependiendo del formato a seguir para el tipo de investigación, el estudiante deberá presentar sus instrumentos de recojo de datos y las respectivas validaciones el juicio de expertos, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Carta de presentación.
- b) Definición conceptual de las variables y sus dimensiones o categorías y subcategorías.
- c) Matriz de operacionalización de las variables o matriz de categorías.
- d) Formatos de validación de instrumento firmados por al menos dos especialistas.

Artículo 45. Al ser aprobada la investigación por el asesor, este deberá enviar la versión final a la Unidad de Investigación, junto con el informe de aprobación del asesor firmado, informe de similitud del *software* Compilatio e informe de visto bueno del corrector de estilo.

Artículo 46. Una vez recibida la versión final, la Unidad de Investigación realizará una revisión de los documentos enviados por el asesor y procederá de la siguiente manera:

- a) Confirmación de recepción de documentos al asesor.
- b) Actualización en el sistema del estado “terminado” del trabajo de investigación.
- c) Cuando se requiera, convocar a miembros del jurado.
- d) En caso el jurado registre observaciones, notificará al autor.
- e) Verificar que el estudiante no registre deudas. De ser el caso, solicitará a SAE hacer seguimiento del caso.
- f) Verificación de que el estudiante haya aprobado los créditos del plan de estudios de la carrera correspondiente.

Artículo 47. Una vez aprobada la investigación por el jurado, el estudiante tendrá el plazo de un (1) año calendario para su sustentación; en caso contrario, deberá elaborar un nuevo trabajo.

Artículo 48. La investigación debe ser original. El uso por parte del autor o autores de otras fuentes y publicaciones requiere necesariamente su cita expresa.

Artículo 49. Las referencias bibliográficas deben estar relacionadas con las diferentes fuentes de información, de distinto soporte (impreso, internet, audiovisual, etc.) que han sido consultadas durante el desarrollo de la investigación en relación con las líneas de investigación. Todas las fuentes deben ser citadas correctamente de acuerdo con la normatividad APA séptima edición, adaptadas para su empleo en la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.

Artículo 50. Una vez aprobada la versión final o luego de la sustentación, en caso de que el jurado sugiera modificaciones, es responsabilidad de los autores enviar la versión final corregida en un plazo máximo de 15 días hábiles, a fin de que la Unidad de Investigación

pueda registrar la versión final y diligenciar su publicación en el repositorio institucional conforme corresponda.

Capítulo V: De los investigadores

Artículo 51. Participan todos los docentes formadores en actividades de investigación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.

Artículo 52. La docencia en la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” debe contribuir al desarrollo integral de la persona y de crear una sociedad de dimensiones humanas y una ciencia al servicio de la comunidad, que genere conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa.

Artículo 53. Dentro de las actividades no lectivas del docente, se considera la investigación, la asesoría, evaluación y la participación como jurado de sustentación.

Artículo 54. El docente realiza investigaciones o publicaciones individualmente o por especialidad, aprobadas por la Unidad de Investigación.

Artículo 55. El docente deberá informar trimestralmente a la jefatura de Investigación sobre el avance de su trabajo de investigación. Al concluir, el docente entregará a la Unidad de Investigación el informe final.

Artículo 56. Los docentes nombrados y contratados de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” tienen el deber de participar en los eventos y proyectos de investigación.

Artículo 57. Al docente nombrado y contratado, se le asignará dentro de su carga horaria no lectivas las horas necesarias en el rubro de investigación.

TÍTULO III. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Capítulo I: De los grupos de investigación e innovación

Artículo 58. Un grupo de investigación o innovación es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.

Artículo 59. Conformación de los grupos de investigación e innovación.
Están conformados por los docentes formadores, egresados y estudiantes de la Escuela; asimismo, se admiten miembros de otras instituciones superiores públicas o privadas. Los miembros deben cumplir los siguientes requisitos:

Docentes

- Título profesional y grado registrado en Sunedu.
- Disponibilidad de tiempo para realizar investigaciones y compromiso para participar hasta la culminación del proyecto.
- Tener experiencia en la línea de investigación a desarrollar.
- Encontrarse inscrito en Renacyt (no excluyente).

Estudiantes

- Presentar constancia de matrícula.
- Disponibilidad de tiempo para realizar investigaciones y compromiso para participar hasta la culminación del proyecto.
- Participar en proyectos acordes a su programa de estudios.

Egresados

- Presentar la constancia de egresado.
- Disponibilidad de tiempo para realizar investigaciones y compromiso para participar hasta la culminación del proyecto.
- Participar en proyectos acordes a su programa de estudios.

Artículo 60. La Unidad de Investigación será la encargada de recibir la solicitud de conformación de los grupos de investigación, para aprobarla o rechazarla en 20 días hábiles.

Artículo 61. El reconocimiento del grupo de investigación se da a través de un informe presentado al director de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”, para la emisión respectiva de la Resolución Directoral. La evaluación de los grupos de investigación se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

- Presentación del perfil del proyecto, conforme al modelo propuesto por la Unidad de Investigación.
- Evaluadas por el jefe de la Unidad de Investigación en un periodo de 20 días hábiles.
- Emisión de Resolución Directoral de aprobación de los grupos conformados.
- Redacción de manuscritos acorde a la estructura emitida por la institución.
- Presentación de investigaciones novedosas e innovadoras, de acuerdo a las líneas de investigación institucionales.
- Informes trimestrales del avance hasta el logro final de la investigación.
- Si alguno de los integrantes no cumple la tarea encomendada en el grupo, la institución determinará su exclusión o la disolución del grupo de investigación.

Artículo 62. Responsabilidades de los grupos de investigación e innovación.

- a) Desarrollar proyectos de investigación.
- b) Producir intelectualmente artículos científicos, libros o capítulos de libros, entre otros.
- c) Difundir sus resultados de investigación en eventos nacionales e internacionales.
- d) Divulgar científicamente (artículos de opinión en temas relacionados con las líneas de investigación del grupo).

TÍTULO IV. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Capítulo I: Código de Ética de los docentes y estudiantes investigadores

Artículo 63. El presente documento contiene el Código de Ética del Investigador, y tiene como objetivo determinar los principios y valores que guíen la conducta y acciones de los estudiantes, docentes formadores y docentes en ejercicio de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”. Todos los servicios de consultorías y

contratos de la Escuela que desarrollen actividades de investigación deben de cumplir con el presente Código de Ética.

Principios:

- a) Protección de la persona en su dignidad, identidad, creencia y religión, privacidad y la diversidad sociocultural.
- b) Libertad de participar y derecho a estar informado de las actividades, propósito y finalidades de la investigación que desarrollan, así como la libertad de participar en ella por voluntad propia.
- c) Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad, disminuyendo efectos adversos y maximizando los beneficios al realizar la investigación.
- d) Rigor científico y responsabilidad en relación con la pertinencia, alcances y repercusiones de su investigación, asegurando la validez de sus métodos, fuentes y datos, con la finalidad de garantizar la veracidad en todo el proceso de la investigación, desde la formulación, desarrollo, análisis, y comunicación de los resultados.
- e) Los investigadores siempre deben anteponer el bien común y la justicia antes que el interés personal, así como ejercer un juicio razonable y asegurarse que las limitaciones de su conocimiento, capacidades o sesgos no den lugar a prácticas injustas.
- f) Beneficencia, principio ético que obliga a todos los investigadores a promover el bien de nuestros participantes y no maleficencia, que busca el no hacer daño o propiciar el menor daño en estos.
- g) Respeto a la normativa: es deber de todo investigador conocer y respetar la legislación de su área de investigación.

Artículo 64. Todo incumplimiento o violación de Código de Ética del Investigador que sean comprobados, ya sean cometidos por docentes o estudiantes de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”, serán considerados por el Comité de Ética en Investigación como una infracción. Según su gravedad o naturaleza, se definen las siguientes²:

Infracciones leves

- Atentar contra la buena fe, sesgando la interpretación de los resultados de la investigación científica.
- Incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto, así como a la publicación de la investigación.
- Publicar simultánea o repetidamente los mismos hallazgos en revistas científicas.
- Emplear indebidamente los recursos provenientes de las subvenciones para las actividades de investigación, movilidad, becas y otros similares.

Infracciones graves

- Plagiar total o parcialmente ideas o documentos de otros investigadores o personas.
- Hacer uso incorrecto del medio digital para controlar todo tipo de plagio.
- Incumplir los compromisos de confidencialidad en todas sus formas.
- No manifestar conflicto de interés que involucren a la institución donde labora y a la investigación científica de otros.

² Concytec (2019). *Código Nacional de la Integridad Científica* (p.16)

- Realizar actos de discriminación o abuso durante la ejecución de una investigación científica o mentoría.
- Instar al personal a cargo de las indagaciones a cometer algunas de las infracciones descritas en el presente código.
- No dar el debido crédito en la publicación a los investigadores, mentores e instituciones que hayan contribuido sustancialmente al desarrollo de la investigación científica.

Infracciones muy graves

- Falsificar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados o descubrimiento para comprobar las hipótesis o alcanzar los objetivos de la investigación científica atentado contra la veracidad del proceso de investigación.
- Usar materiales, equipos, *software* o instalaciones de la institución donde se realiza la investigación científica para obtener beneficio personal.
- Incumplir los protocolos o normativa vigente respecto a las autorizaciones, el acceso a recursos o consentimiento informado para realizar la investigación científica, especialmente cuando se aplica en humanos o animales, o puede afectar al ambiente.

Artículo 65. Proceso sancionador. El Comité de Ética es el encargado de evaluar y clasificar las infracciones según el grado de la falta o infracción del investigador, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Institucional.

Artículo 66. El Comité de Ética está constituido por el director general, el jefe de Unidad de Investigación y un miembro de la Coordinación Académica de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.

Artículo 67. Las sanciones para docentes son las siguientes:

- Amonestación verbal. Se aplica en casos de faltas leves que no revisten gravedad. Su ejercicio corresponde al jefe inmediato del colaborador a ser sancionado.
- Amonestación escrita. Se aplica en casos de faltas leves que revisten cierta gravedad o ante la reincidencia en las faltas leves.
- Suspensión sin goce de haber. Se aplica en casos de reincidencia de amonestaciones escritas o verbales, o para sancionar aquellas faltas que revisten gravedad, pero que no son suficientes para efectuar el despido del colaborador.

Artículo 68. Las sanciones para los estudiantes son las siguientes:

- Amonestación verbal. Se aplica en casos de faltas leves que no revisten gravedad. Su ejercicio corresponde a la coordinadora del nivel según el programa de estudios.
- Amonestación escrita. Se aplica en casos de reincidencia de amonestaciones escritas o verbales, o para sancionar aquellas faltas que revisten gravedad.
- Suspensión temporal. Se aplica en casos de reincidencia de amonestaciones escritas o verbales, o para sancionar aquellas faltas que revisten gravedad. Si el caso es muy grave, se puede contemplar la expulsión del estudiante, conforme corresponda al reglamento de estudios.

Capítulo II: Sobre la presentación y sustentación de la investigación

Artículo 69. El proceso que se sigue previo a la sustentación es el siguiente:

- Concluida la investigación, el asesor debe enviar a la Unidad de Investigación la versión final del trabajo o informe, junto con el informe de Compilatio, su informe de aprobación y el informe de visto bueno del corrector.
- Recibido el informe, el jefe de la Unidad de Investigación designará los miembros del jurado en un plazo de 20 días hábiles como máximo. Los miembros del jurado deberán realizar la revisión en un plazo no mayor a 30 días hábiles, enviando a la Unidad de Investigación el “acta de presustentación” con las observaciones en caso las hubiera.
- Según la recomendación del jurado, la Unidad de Investigación podrá definir la fecha de sustentación.
- En caso de que el jurado indique sugerencias de mejora o señale observaciones, se asignará, dependiendo del caso, un plazo al estudiante para que pueda realizar las correcciones.
- Cuando el estudiante haya levantado las observaciones, el asesor deberá enviar la versión corregida a la Unidad de Investigación para que se organice la sustentación.

Artículo 70. La titulación se rige por los artículos contemplados en la titulación de la Ley N.º30512, y por las normas que emita la DIFOID sobre titulación, registro y otorgamiento de duplicado de títulos.

Capítulo III: Actores del proceso de sustentación

Artículo 71. Intervienen como actores en el proceso de sustentación la Unidad de Investigación, Secretaría Académica, docentes investigadores y los estudiantes autores del trabajo de investigación.

Artículo 72. El jurado para el acto de sustentación estará conformado por dos docentes investigadores (ocupando el rol de presidente el de mayor experiencia y el otro como informante) y el asesor designado formalmente.

Artículo 73. Son funciones del jefe de la Unidad de Investigación las siguientes:

- Designa a los miembros del jurado, el cual está conformado por dos docentes investigadores (ocupando el rol de presidente el de mayor experiencia y el otro como informante) y el asesor designado formalmente.
- Organiza el proceso de sustentación, y define la modalidad, la fecha y el horario para el acto público, en coordinación con los miembros del jurado.
- Envía a los miembros del jurado la versión final del trabajo de investigación con al menos cinco (5) días hábiles, para la revisión respectiva.
- Informa a los autores la fecha y hora de sustentación, y envía pautas para la preparación de la exposición.

Artículo 74. Son funciones de Secretaría Académica las siguientes:

- Coordina la difusión interna y la publicación en redes del acto público, con al menos 5 días de anterioridad, a fin de garantizar la transparencia del proceso y la socialización de los resultados de la investigación.
- Diligencia la emisión de la respectiva acta de aprobación e informa a los autores los

pasos a seguir, según el veredicto del jurado.

Artículo 75. Acto de sustentación

- La sustentación es un acto público donde el estudiante expone el informe final y absuelve las preguntas del jurado de sustentación.
- Está orientada a la exposición y defensa de los autores sobre su investigación, incluyendo el procedimiento metodológico, las bases doctrinarias y los resultados obtenidos. Sobre estos, el jurado realizará las preguntas y observaciones pertinentes.
- El tiempo de exposición oral del trabajo de investigación no superará los treinta (30) minutos.
- Requiere de la presencia en pleno del jurado. La inasistencia injustificada de un miembro del jurado será sancionada con el equivalente a un día de trabajo.
- Tiene cuatro fases: la primera es la exposición sobre la investigación; la segunda corresponde a las observaciones e interrogantes que el jurado examinador considere pertinentes; la tercera se refiere al proceso de deliberación del jurado, y la cuarta corresponde a anunciar el veredicto del jurado con la lectura pública del acta de sustentación.

Artículo 76. Fases de sustentación

- La primera es la exposición sobre la investigación.
- La segunda corresponde a las observaciones e interrogantes que el jurado examinador considere pertinentes.
- La tercera se refiere al proceso de deliberación del jurado.
- La cuarta corresponde a anunciar el veredicto del jurado con la lectura pública del acta de sustentación.

Artículo 77. Acta de grado o titulación

- Contiene los datos de la sustentación, como fecha y hora de realización, modalidad, miembros del jurado, y datos de los autores y título del trabajo de investigación.
- Debe contener el veredicto del jurado sobre la evaluación del trabajo y la exposición realizada.
- Debe incluir las firmas de todos los miembros del jurado.
- Al final, como anexos, incluye fotografías o capturas de pantalla del evento público de sustentación.

Artículo 78. La evaluación se realizará bajo los siguientes términos:

- Desaprobado. Cuando el trabajo no cumpla con los estándares requeridos para su aprobación, caso en el cual los autores deberán realizar otro trabajo de investigación para la obtención de su grado o título.
- Aprobado por unanimidad. Todos los miembros del jurado deben estar de acuerdo con aprobar el trabajo expuesto.
- Aprobado con mención “muy bueno”. La propone un miembro del jurado y puede otorgarse si al menos dos miembros del jurado están de acuerdo.
- Aprobado con mención “excelente”. Es la mayor distinción con que se reconoce un trabajo de investigación realizado por estudiantes. Todos los miembros del jurado deben estar de acuerdo para poder otorgar dicha mención.

Artículo 79. El resultado de la sustentación de la investigación será anunciado por el presidente de los miembros del jurado al término de la misma. La calificación es inapelable e irrevisable.

Artículo 80. Si el estudiante fuese desaprobado, los miembros del jurado deben suscribir un acta, en la que se harán conocer los motivos de la desaprobación, y lo darán a conocer a la persona interesada en un ambiente cerrado.

El estudiante podrá solicitar nueva fecha de sustentación, pero luego de seis meses de su desaprobación y debiendo cancelar los derechos correspondientes conforme al tarifario vigente. Una segunda desaprobación implica que el graduando debe realizar otro trabajo de investigación.

Capítulo IV: De la gestión del grado o título profesional

Artículo 81. Registro de grado o título profesional

Secretaría Académica:

Coordina la emisión del grado y título, el cual debe realizarse sin enmendaduras ni errores. Una vez listo, debe velar por que sea firmado y sellado por el director general.

Organiza la carpeta (actualizada con tres meses de antigüedad) de grado o titulación para cada egresado, la cual debe incluir lo siguiente:

- o Partida de nacimiento original.
- o Copia autenticada de DNI vigente.
- o Certificados de estudios de Educación Secundaria, originales y visados por la UGEL.
- o Certificados de estudios de Educación Superior, originales y visados por la DRELM o institución que corresponda.
- o Acta de titulación.
- o Nómina de expedito.
- o Grado o título en original y copia autenticada, debidamente firmado y sellado por el director general, con fotografía tamaño pasaporte.
- o Resolución de traslado o convalidación de estudios si fuera el caso.
- o Cuatro (4) fotografías actuales y en color, tamaño pasaporte, de frente y en fondo blanco.
- o Comprobante de pago por derecho de grado o titulación, de conformidad con el tarifario vigente de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School”.

Dirección General:

- o Otorga conformidad mediante RD a la carpeta de grado o titulación.
- o Solicita a la entidad superior correspondiente el registro de grado y títulos profesionales, adjuntando las carpetas de grado o titulación y la RD de conformidad.

Artículo 82. Acciones posteriores al proceso de titulación.

Secretaría Académica:

Registra el número de título profesional y el número de la RD que autoriza la inscripción en el libro de registro de títulos profesionales de la institución, además de archivar las copias correspondientes.

Entrega al interesado el grado o título profesional, así como gestiona la firma del cargo de recepción y la firma en el Libro de Registro de Títulos Profesionales.

Capítulo V: De los premios y estímulos

Artículo 83. Los trabajos de investigación de los estudiantes y docentes que merezcan ser congratulados deben cumplir con las siguientes características:

- a) Tema destacado por la utilidad de sus resultados en la comunidad.
- b) Alto impacto que posibilite la mejora de un producto, servicio o proceso.

Artículo 84. La Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” reconoce los derechos de autor de la comunidad educativa (investigadores, docentes, administrativos y estudiantes) en su calidad de autor, inventor u obtentor, sobre toda producción intelectual o creación realizada en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones en la institución.

Artículo 85. Cuando el docente o estudiante participen en una obra en colaboración, serán coautores con los demás colaboradores y se les reconocerán los derechos patrimoniales proporcionales de acuerdo a su aporte.

Artículo 86. Los docentes y estudiantes que investigan y publican pueden hacerse acreedores de los siguientes beneficios:

- a) Reconocimientos con diplomas.
- b) Reconocimiento con resolución directoral.
- c) Apoyo para su publicación por parte de la Escuela.

Artículo 87. La entrega de los premios a que se hace referencia, se realiza en una ceremonia académica con la participación de las autoridades de la Institución.

TÍTULO V. PROPIEDAD INTELECTUAL

Capítulo I: Definiciones

Artículo 88. Derechos de propiedad intelectual. Son derechos exclusivos otorgados por el Estado sobre la creación del intelecto humano, en particular, las invenciones, las obras literarias y artísticas, así como los signos distintivos utilizados en el comercio para facilitar su apropiación y explotación.

Artículo 89. Autor. Es la persona natural que realiza una creación intelectual consistente en una obra. Es el titular originario de los derechos exclusivos sobre la obra, de orden moral y patrimonial, reconocidos por la ley.

Artículo 90. Coautor. Se considera a los autores que colaboraron en la creación de una obra creada, quienes serán conjuntamente los titulares originarios de los derechos morales y patrimoniales sobre la misma, de común acuerdo.

Artículo 91. Derechos de autor. Es la forma de protección jurídica, en virtud de la cual se le otorga al creador de una obra literaria o artística (incluidos los programas de computador, las bases de datos, entre otros) un conjunto de prerrogativas de orden moral y patrimonial, que le permiten realizar, autorizar o prohibir su utilización de cualquier manera o por cualquier medio conocido o por conocer.

Artículo 92. Sobre el registro del derecho de autor. Todas las producciones deben ser registradas de acuerdo con el tipo de obra y conforme al procedimiento establecido por las normas nacionales. La Unidad de Investigación es el órgano encargado de supervisar

el proceso sobre las gestiones de solicitud respecto al número de Depósito Legal a la producción intelectual en impresos (libros, textos, guías prácticas, manuales, catálogos, etc.), así como del ISBN (libros), código de barras y el número del ISSN (revistas), y lo que corresponde en el caso de libros o publicaciones electrónicas.

Artículo 93. Son deberes y obligaciones del autor con la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” los siguientes:

- Revelar oportuna y completamente la información relacionada con obras y trabajos de investigación desarrollados bajo su cargo.
- Conservar y dejar registro escrito o electrónico de los documentos que sean necesarios para la protección de la propiedad intelectual de la institución.
- Acatar todos los acuerdos o contratos, como licencias, convenios de financiación conjunta de investigación, acuerdos de intención y en general cualquier norma que reglamente las investigaciones u obras financiadas con presupuestos propios de la institución o con fondos públicos o privados pertenecientes a terceros.
- Informar a la institución de cualquier conflicto de interés, real o potencial, que pueda ocasionarse, relacionado con la propiedad intelectual.
- Abstenerse de publicar o divulgar los resultados de su obra o creación susceptible de protección durante el tiempo determinado, en común acuerdo con la institución.
- Mantener absoluta reserva sobre los procedimientos, datos, resultados, avances, experimentos y cualquier información que se califique como confidencial relacionada con las obras o creaciones en desarrollo o desarrolladas.
- Suscribir todos los documentos requeridos por la institución que sean necesarios para la formalización de las cesiones de derechos a favor de la institución, según sea el caso.
- Responder por los perjuicios ocasionados a terceros o a la institución, en razón de la violación de las normas establecidas en el presente reglamento o en la legislación nacional.

Artículo 94. Son deberes y obligaciones de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” con el autor los siguientes:

- Tomar todas las medidas necesarias y razonables para defender la propiedad intelectual o impedir su uso no autorizado.
- Brindar o gestionar espacios de capacitación sobre lo concerniente a la gestión de la propiedad intelectual.
- Proteger las obras o invenciones comunicadas por el autor o inventor, cuando la institución se considere pertinente.
- Proveer asistencia en el proceso de búsqueda de protección y transferencia de tecnología, cuando se considere necesario.

Artículo 95. Sobre el derecho moral. Es entendido como un derecho perpetuo, inalienable, intransferible, irrenunciable e imprescriptible que posee el autor sobre su obra; en ese sentido, el autor puede realizar o autorizar cualquiera de los actos siguientes:

- Reivindicar la paternidad de su obra, en especial para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos asociados a los derechos patrimoniales.
- Oponerse a toda deformación y alteración, mutilación u otra modificación de la obra.
- Conservar su obra inédita hasta su fallecimiento, o después de él cuando así lo ordenase por disposición testamentaria.
- Modificar la obra antes o después de su publicación, o retirarla de circulación o suspender cualquier forma de utilización, aunque ella hubiese sido previamente

autorizada.

Artículo 96. Sobre el derecho patrimonial. Es entendido como un derecho exclusivo, susceptible, de estimación y explotación económica, además de transferencia; y en virtud de este, el autor puede realizar o autorizar cualquiera de los actos siguientes:

- Reproducir la obra por cualquier medio o procedimiento que permita su comunicación o la obtención de copias.
- Efectuar una traducción, adaptación, compilación, actualización, revisión, arreglo o cualquier otra transformación de la obra.
- Comunicar la obra al público mediante la representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio conocido.
- Distribuir la obra o de copias de esta al público mediante venta, préstamo, alquiler o arrendamiento.

Artículo 97. La Unidad de Investigación tiene las siguientes funciones sobre la Propiedad Intelectual:

- Promover el registro de patentes y protección de propiedad intelectual de los investigadores, como resultado de las investigaciones.
- Ejecutar las acciones de intercambio y producción intelectual de los semilleros de investigación, coordinando acciones de capacitación con Concytec e Indecopi.
- Gestionar el otorgamiento de estímulos y reconocimiento a los autores, coautores e inventores, cuyo resultado sea considerado apto para registrar.
- Registrar a los autores, coautores e inventores en Indecopi y Biblioteca Nacional, conforme corresponda.

Capítulo II: Publicación

Artículo 98. Publicación de libros

Un trabajo, libro o publicación de índole científica, según sea el caso, desarrollado por algún docente, estudiante o integrante de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “Innova Teaching School” constituye la última etapa de toda investigación. Previa revisión y una vez reconocida la calidad del contenido del texto, los autores pueden coordinar con la Unidad de Investigación la respectiva difusión o publicación. De la evaluación del libro se encargará la Unidad de Investigación, a fin de emitir un informe favorable al Dirección General en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo 99. Revistas indexadas

Los docentes y estudiantes que escriban artículos científicos sobre sus trabajos de investigación deben presentarlos a la Unidad de Investigación para su revisión y evaluación, a fin de recibir asesoría para la respectiva publicación en una revista indexada.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento para los efectos de la obtención del grado académico o del título profesional serán resueltos por la Unidad de Investigación en coordinación con la Dirección de la Escuela.

Segunda. El presente reglamento entrará en vigencia luego de la emisión de la Resolución Directoral que lo apruebe, dejando sin efecto las demás normas de la misma o inferior jerarquía que se le opongan. Asimismo, deberá publicarse en la página web de la Escuela.